



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2020.-

Visto que por las presentes actuaciones tramita la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los grupos electrógenos con destino a la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación -Oficina de Captación de Comunicaciones-, por el término de tres (3) meses; y

Considerando:

Que por orden de compra n° 390/2020 se halla amparado el servicio de la referencia (conf. a fs. 1/2).

Que hasta tanto se concrete la contratación para su renovación que tramita por expediente n° 4101/2020 (conf. fs. 20) y teniéndose en cuenta que el servicio que nos ocupa resulta imprescindible, la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación - Oficina de Captación de Comunicaciones- a fs. 12 y 14 manifiesta y justifica la contratación del mismo por el término de tres (3) meses con la actual prestataria - “FERNANDEZ Y RIMBAU MARIA EUGENIA”-, razón por la cual solicitó a fs. 10 su conformidad para continuar el mismo, a partir del vencimiento de la orden de compra n° 390/2020, en los mismos términos y condiciones técnicas y económicas oportunamente pactadas, obrando su aceptación a fs. 11.

Que a fs. 19 obra la reserva de fondos con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio financiero pertinente.

Que dicho procedimiento encuadra en el artículo 56, inciso 3°),

apartado a) del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 y el artículo 62 de la citada norma legal en su inciso 10° adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n°1562/2000).

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante resolución n° 302/19, SE RESUELVE:

1°) Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los grupos electrógenos con destino a la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación -Oficina de Captación de Comunicaciones- por el término de tres (3) meses a partir del vencimiento de la orden de compra n° 390/2020, con la firma “FERNANDEZ Y RIMBAU MARIA EUGENIA”, por la suma total de pesos sesenta y seis mil quinientos cuarenta (\$ 66.540.-), a razón de pesos mensuales veintidos mil ciento ochenta (\$ 22.180.-), de acuerdo a su presupuesto de fs. 11.

2°) Imputar el presente gasto a la cuenta presupuestaria pertinente del ejercicio financiero que corresponda, previo a la emisión de la respectiva orden de compra.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, y gírese sucesivamente al Departamento de Contabilidad y Presupuesto y Subdirección de Compras.

AES